



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
2018 - 2021

IMCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Instituto Municipal de Cultura y Arte / Fundación en Tijuanaarte A.C.

Hermosillo Sonora, 15 de noviembre de 2019.

Dr. Aguilar No. 33 /Campodónico y Galeana, C.P 83260
Col. Centenario. Hermosillo, Sonora, México.

entijuanarte 2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO (IMCA) REPRESENTADO POR LA C. DIANA REYES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMCA O EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE EL “FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA LGC. CECILIA OCHOA VÁZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE, “EL IMCA” declara:

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuyo Acuerdo de Creación fue publicado en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Sonora, el día 28 de diciembre de 2015 (dos mil quince) y que su objetivo es el promover el desarrollo cultural integral en Municipio de Hermosillo.

B) Que es representado en este acto por su Director General, la **C. DIANA REYES GONZALEZ**, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2018, expedido por la Lic. Célida Teresa López Cárdenas, Presidenta Municipal de Hermosillo, y el Lic. Nicolás Alfredo Gómez Sarabia, C. Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, así como acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 30 de octubre de 2018 (acta No. 5), donde le conceden el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 109 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado el Instituto Municipal de Cultura y Arte.

C) Que en su artículo 109, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, así como el Artículo 12 del Acuerdo de Creación de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado el Instituto Municipal de Cultura y Arte facultan al Director General, para administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

D) Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Dr. Aguilar 33, entre Campodónico y Galeana, colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-1002022R5.

SEGUNDA. “FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C.”, declara:

A) Ser una Asociación Civil, constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número dieciocho mil seiscientos sesenta del volumen setecientos, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Bayon Barrón, titular de la Notaria Publica número once de la Ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, en fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, bajo la partida número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho.

[Handwritten signature]

Cecilia Ochoa V.

[Handwritten signature]



B) La Ciudadana Cecilia Ochoa Vázquez, en su carácter Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública descrita en la declaración segunda, apartado primero; quien manifiesta que dicho cargo y facultades no le han sido limitadas, modificadas y / o revocadas y se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, numero 1073062427805.

C) Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con Registro Federal de Contribuyentes numero FEN070807PS7.

D) Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Cale Allende y Agustín Melgar número dos, Colonia Moreno, C.P. Veintidós mil ciento cinco, en la Ciudad de Tijuana Baja California, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL IMCA y "FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C.", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en actividades académicas, profesionales y culturales, como parte de las líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, específicamente en la estrategia 3.5.2 referente a la capacitación y vinculación cultural, en la línea de acción 3.5.2.6 relativa a celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas y culturales para promover las diferentes expresiones culturales y artísticas en el municipio.

SEGUNDA. Que en razón de que existen objetivos comunes en materia de difusión y promoción de la cultura y las artes, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración cultural, al tenor de las siguientes acciones:

- a) Organizar y difundir presentaciones culturales y artísticas.
- b) Organizar y difundir conferencias, charlas y mesas de debate cuyo contenido se refiera a la cultura y el arte en su más amplia extensión.

TERCERA. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA. Los acuerdos específicos que resulten del presente convenio deberán suscribirse, por lo que respecta a EL IMCA, a través de su Director General, y por lo que respecta a "FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C." a través de su representante debidamente facultado.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un enlace institucional cuyas funciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones, a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

SEXTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, según se establezca previamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente.

Cecilia Ochoa V.

Cecilia Ochoa V.

[Signature]

[Signature]



SÉPTIMA. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que estuviere involucrado en las actividades previstas en los acuerdos específicos derivados de este, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

OCTAVA. En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, estos se registrarán conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

NOVENA. El IMCA y "FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C." se otorgaran los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

DÉCIMA. El IMCA y "FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C." se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán los siguientes:

"IMCA" y "FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C."

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por el IMCA y "FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C."

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio general estará vigente a partir del día de su suscripción con vencimiento el día 15 de septiembre de 2021, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso, de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 de noviembre del año 2019.

POR PARTE DE "IMCA"


C. DIANA REYES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CULTURA Y ARTE

POR LA ASOCIACION CIVIL


LGC. CECILIA OCHOA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"FUNDACIÓN ENTIJUANARTE A.C."



TESTIGO

LIC. GERMÁN GUSTAVO MARTÍNEZ
ANDURO
JURÍDICO IMCA

TESTIGO

C. YANELIS OSORIO QUEVEDO
DIRECTORA DE DESARROLLO LOCAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OSORIO QUEVEDO

Carolina Delgado V.

INCA-CC-016/13

INCA

AYUNTAMIENTO DE
HERNÁNDEZ
2011 - 2013



TESTIGO

C. YANIELA OSORIO QUEVEDO
DIRECTORA DE DESARROLLO LOCAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGO

LIC. GERMÁN GUSTAVO MARTÍNEZ
ABUADO
JURÍDICO INCA

*Caminos de luz en estos
tiempos tan oscuros*